



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS DITAH

DITAH-ASJUR - 13.0

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2026

Señor
OSVALDO ENRIQUE SUÁREZ SOTO
Email: osvaldosuarezsoto1952@gmail.com
Bogotá D.C.,

Asunto: respuesta comunicado oficial Nro. GE-2026-048920-DIPON

En atención al documento del asunto, mediante el cual fue allegado a diferentes correos de la institución, entre sus apartes indica lo siguiente: *“Me dirijo a ustedes de manera urgente en mi calidad de padre, Osvaldo Enrique Suárez Soto (RUT 5.786.086-3, teléfono +56977861704, 74 años de edad), con el propósito de manifestar mi más enérgico rechazo e interponer una denuncia formal contra todos los funcionarios policiales y fiscales responsables de cometer y permitir abusos y violaciones a los derechos humanos en contra de mi hijo. Cuenta con pruebas contundentes y demostrables de estos graves hechos, los cuales involucran conductas abusivas que bajo ninguna circunstancia voy a tolerar. Ante la falta de respuesta de las instituciones que comandan, les informo que realizaré las siguientes acciones inmediatas: Asistiré en forma presencial a la oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente. Interpondré querellas y demandas penales tanto en las instancias ordinarias y fiscalías de Chile como en las de Colombia.”*; situación por la cual, es dable traer a colación lo dispuesto en la ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*, así :

*“(…) **Artículo 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener, por lo menos:*

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.*

Parágrafo 1°. *La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.*

Parágrafo 2°. *En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.*

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

(...)

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

(...)"

Por lo anterior, una vez analizado el escrito presentado se logra observar que carece de elementos mínimos como son: *(El objeto de la petición. 4. Las razones en las que fundamenta su petición. 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite)*, ya que estos insumos nos permitirían conocer en detalle lo pretendido, por lo anterior; comedidamente solicito que amplie la presente solicitud indicando el objeto y la finalidad de la misma y con ello poder tener claridad sobre sus pretensiones, para luego emitir una respuesta de fondo desde el marco de nuestras competencias.

Finalmente, la Dirección de Talento Humano, manifiesta el compromiso de atender los requerimientos de manera pronta, completa y de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159000 Ext. 9104
ditah.tutelas@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA